

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Jueves 22 de Diciembre de 1966	Nº 293
---------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Adición a Arto. 3o. de Decreto Legislativo No. 550 Sobre Impuesto en Sorteos de Lotería Nacional Pág. 3041

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Carta de Nacionalización Nicaragüense al Señor Kwan Chikck Ko 3041

RELACIONES EXTERIORES

Segundo Secretario de Embajada de Nicaragua en Estados Unidos de América. 3042

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización a Fiscales de Hacienda para Adquirir Lote de Terreno en Esta Ciudad para Construcción de Escuela. 3042

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta y Estatutos del Sindicato de Transportadores Urbanos, Ruta Número 5. (Concluye) 3043

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Autorización a American Home Assurance para Establecer Sucursal en el País. 3045

Programa de Inversión del Impuesto por Galón de Leche Fluida. 3046

Sección de Patentes de Nicaragua Marcas de Fábrica. 3046

SECCION JUDICIAL

Remate 3046

Títulos Supletorios 3047

Solicitud de Donación Solar Ejidal. 3048

Solicitud de Venta Lotes Terreno Ejidal. 3048

Segundo Sorteo de Bonos Hipotecarios de la Serie «A», el Día 3 de Enero de 1967 3048

Declaratorias de Herederos 3048

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Adición a Arto. 3o. de Decreto Legislativo No. 550 sobre Impuesto en Sorteos de Lotería Nacional

El Presidente de la República, a sus habitantes,
 Sabed:
 Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1267

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Decretan:

Arto. 1.—El Arto. 3o. del Decreto Legislativo No. 550 del 17 de Diciembre de 1960, se le agregará el párrafo siguiente:

«Estarán exentos de la obligación de pagar el impuesto de que trata la presente Ley, los favorecidos con premios en los Sorteos oficiales de la Lotería Nacional de Asistencia Social de Nicaragua».

Arto. 2.—Esta Ley entrará en vigor desde el primero de Enero de 1967.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 30 de Noviembre de 1966.—(f) Orlando Montenegro Medrano, Diputado Presidente.—(f) Mary Coco M. de Callejas, Diputado Secretario.—(f) Francisco Chavarría V., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D.N., 15 de Diciembre de 1966.—(f) Pablo Rener, Senador Presidente.—(f) Humberto Castrillo, Senador Secretario.—(f) Enrique Belli, Senador Secretario.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 17 de Diciembre de 1966.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Carta de Nacionalización Nicaragüense al Señor Kwan Chikck Ko No. 7845—B/U No. 478250—\$75.00 No. 1943

El Presidente de la República,
 Vista la solicitud del señor Kwan Chikck Ko, mayor de edad, soltero, negociante, de este domicilio y originario de Cantón, China, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 2) del Artículo 19 de la Constitución, en cuanto a residencia y buenas costumbres, y además solemnemente renunció a su nacionalidad de origen y manifestó su deseo de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artículos 19, Numeral 2), 195, Numeral 11) de la Constitución, y 4, Numeral 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Kwan Chikck Ko, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 10 de Noviembre 1966.—LORENZO GUERRERO. — El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

Relaciones Exteriores

Segundo Secretario de Embajada de Nicaragua en Estados Unidos de América
No. 166

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Promover al rango de Segundo Secretario, al Doctor Francisco Celedón Deshon, Agregado a la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

Hacienda y Crédito Público

Autorización a Fiscales de Hacienda Para Adquirir Lote de Terreno en esta Ciudad Para Construcción de Escuela

"Nº 96

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º — Autorízase al Fiscal General de Hacienda, Doctor Salvador Buitrago Ajá, y al Fiscal Específico, Doctor Evidor Valdivia Pereira, para que comparezca cualquiera de ellos indistintamente, ante Notario de su escogencia, a celebrar contrato de Compra-Venta, por el cual el Estado, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, adquirirá, libre

de gravamen, de los señores: Angela Sánchez viuda de Parrales, Ricardo, Roberto y Félix José Parrales Sánchez, por el precio de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS (\$ 350,000.00) el dominio pleno y la posesión de un predio urbano situado en esta ciudad sobre la 2da. Calle Sureste o Quince de Septiembre y entre 15 y 16 Avenida Sureste compuesto de los siguientes lotes: a) Solar que mide frente a la calle 29 varas; y por el lado Oriental 48 varas; por el lado Occidental 57 varas; y por el lado Sur 33 varas; formando estas dos líneas al juntarse un ángulo agudo como de 45 grados comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, terrenos de Antonio Silva, hoy de Diego Maltez; Occidente, predio de Benjamín o Raymundo Carrión, hoy de Luis López; Norte, Calle enmedio, terreno de Máximo Pérez, hoy de Víctor Guadamuz e Inés O'Donel y al Sur, con terrenos de Napoleón Ré, después de sus herederos; b) Lote de forma triangular, que según el título tiene la siguiente medida y linderos; por su base o sea por el lado Norte, 32 varas 12 pulgadas; por el Oriente, 6 varas y 1/2; y por el Suroeste, 30 varas, siendo la altura de dicho triángulo de 5 varas 24 pulgadas y linda así: Oriente y Norte, predio que fue de José Félix Parrales Alemán, por el Suroeste, predio de Enrique Ré Fonseca, c) El remanente de un lote que originalmente medía 12 metros de frente por 50 metros más o menos de fondo, comprendido el lote original dentro de los siguientes linderos: Oriente, solar de María Jesús Castro Menicucci; terrenos de Angela Fonseca de Ré; y solar de Juana Gutiérrez Moreira; Occidente, terrenos de Enrique Ré Fonseca; Norte, terrenos de Zavala; y Sur, 3ra. Calle Sureste o calle de La Mecatera. — Están inscritos por el orden de descripción así: Nº 5454, Tomo... CCXIX, folios 272 al 277, asientos 2º, 3º, 4º, 5º, y 6º.; No. 16581, Tomo DCXL, folio 34, asiento 2º y No. 11737, Tomo XL, folio 28 y Tomo DCCXL, folio 30, asiento 2o., todos de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Arto. 2. — Por este contrato se dará cumplimiento al de promesa de venta unilateral que otorgó la señora de Parrales ante los oficios del Doctor Juan R. Navas A., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día 7 de Octubre último.

Arto. 3º — El precio de la venta que es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS (\$ 350,000.00) lo recibe la vendedora en la siguiente forma: . . . CIENTO DIEZ Y SIETE MIL CORDOBAS (\$ 117,000.00) que confesó tener ya enterados al firmar la promesa de venta y

DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CORDOBAS (¢ 233,000.00) que recibirá al firmar la escritura de venta definitiva.

Arto. 4o. — El predio que se adquirirá será destinado para Escuela por el Ministerio de Educación Pública. — Se autoriza al Fiscal de Hacienda para que establezca las demás cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrarse.

Arto. 5o. — Los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura serán de conformidad con la Ley.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Diciembre de 1966. — (f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República. — (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Ministerio del Trabajo

Acta y Estatutos del Sindicato de Transportadores Urbanos Ruta Número 5

(Concluye)

Arto. 23—La Junta Directiva será electa en Asamblea General Extraordinaria para un período de un año, contando a partir de esta fecha. — Arto. 24. — Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro del Sindicato, en posesión actual de las calidades requeridas para tal, mayor de veintiún años de edad, Nicaragüense y saber leer y escribir. — No puede elegirse por más de dos períodos consecutivos. — Arto. 25. — La Junta Directiva está obligada: — a). — A cuidar del exacto cumplimiento y la rigurosa observancia de las obligaciones establecidas y las prohibiciones consignadas en los Artos. 3, 4, 5, de estos Estatutos. — b). — A manejar y conservar cuidadosamente todos los libros y documentos a que se hace referencia en el anterior inciso, y a mostrarlos a las Autoridades del Trabajo cada vez que éstas lo pidieren, de Oficio, o a solicitud de algún miembro del Sindicato; c). — A hacer constar puntualmente en sus acuerdos, el vencimiento, respecto a alguno de sus miembros, de cualquiera de los plazos señalados en los incisos a), b), c), y d), del párrafo 2º del Arto. 11 y a notificarle al afectado, quien si considera que hay error, podrá recurrir en última instancia ante la Inspección General del Trabajo; — d). — A enjuiciar ante la Asamblea General al miembro que por actividades violatorias de los incisos a), b), y f), del Arto. 4º, pusiere en peligro el buen nombre o la existencia del Sindicato;

to; — e). — A convocar oportuna y legalmente y presidir las sesiones de la Asamblea General; — f). — A convocar, dentro de tercero día de haber suscrito un Convenio colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él de conformidad con el inc. f) — del Arto. 17 y a remitir, también dentro de tercero día, copia de la resolución que aquélla dictare, al Inspector del Trabajo del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 25 C. T.; — g). — A presentar por escrito y semestralmente a la Asamblea, suscrito por todos sus miembros, un informe que comprenda: — 1º. — Cuenta completa y justificada de la Administración de los bienes del Sindicato, del Estado de su Caja y de los Fondos Especiales de que trata el Arto. 31; — 2º. — Clasificación de todos los miembros, en activos (que cumplen todas sus obligaciones), Inactivos (Si faltaron a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General sin justificar su ausencia) y Morosos — (que durante tres meses dejaron de pagar sus cuotas sin justa causa), expresando la clase, nombre y número de Registro de cada uno; y 3º. — Nombre completo, número de Registro de cada uno de los que en ese período ingresó al Sindicato o dejó de pertenecer a él, con expresión del motivo del retiro; — h). — A enviar, dentro de tercero día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea dictare, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General y pedir y archivar los correspondientes acuses de recibo; — i). — A entregar, al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa concluyeron sus funciones, a la Directiva que legalmente le suceda, todos los Libros, documentos, archivos, bienes y demás cosas del Sindicato, con riguroso inventario, y a enviar dentro de tercero día, copias de él, al Inspector del Trabajo y al Departamento de Asociaciones. — Arto. 26. — La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación por lo menos, y extraordinariamente cuando el Presidente, o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad. — Arto. 27. — Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la Sesión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos. 5º Inc. 1º y 19 y 20. — DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: — Arto. 28. — La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará com-

puesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. — Arto. 29. — La Junta de Vigilancia deberá emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o del Sindicato. — DEL TESORERO: — Arto. 30. — El patrimonio del Sindicato lo componen: — a). — Los bienes que adquiera; — b). — Las cuotas de entrada de los miembros; c). — Las cuotas ordinarias y extraordinarias; — d). — Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; — e). — Las donaciones que los socios o terceros le hagan; — f). — El producto de los bienes del Sindicato. — DE LA INVERSION DE FONDOS: — Arto. 31. — De la cuota de cada Sindicalizado, se destinará por lo menos: — a). — Un diez por ciento: — a crear un fondo de auxilio; — b). — Un diez por ciento: — para la formación de Cooperativa de Consumo; y c). — Un diez por ciento: — para el mantenimiento de una Campaña de mejoramiento social, los cuales se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. — A cada uno de esos fondos, que deberán mantenerse depositados en una Institución bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicalizado, un mínimun de dos córdobas cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare una menor. — Se reservará además; — d). — Un cuarenta por ciento: Para resistencia; — e). — Un treinta por ciento para organización y propaganda y asesoría legal. — Arto. 32. — Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: — Banco de América. — Arto. 33. — Las erogaciones: — a). — Deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; — b). — Deben ser acordadas por la Junta Directiva y constar en el Acta respectiva, con clara determinación de su objeto; — c). — Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de cinco mil córdobas o mayor del cuarenta por ciento. — (40%) de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General, salvo motivos de urgencia calificada unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva que, bajo su responsabilidad como depositarios, podrán autorizar la erogación, y convocar dentro de diez días la Asamblea General que ha de aprobar o improbar su proceder; — d).

— Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. — DE LA DISOLUCION: — Arto. 34. — El Sindicato se disolverá: — a). — Cuando su existencia resultare innecesaria; — b). — Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; — c). — Cuando le fuere cancelada su inscripción; — d). — Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la ley exige para Sindicatos de su tipo y clase; — e). — Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4º, o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5º, la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. — Arto. 35. — De la Liquidación. — Cuando el Sindicato dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrado con dos miembros del Sindicato que, si no fueren designados para ese efecto por la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones. — La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las leyes comunes en lo que sea posible. — Firme la resolución disolutoria o la que ordenó cancelar la inscripción del Sindicato, éste se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación. — Arto. 36. — Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicarán así: — a). — El dinero de los fondos a) — y c) — del Arto. 31 que no se hubiere empleado, se distribuirá proporcionalmente entre los afiliados existentes al momento de la disolución, proporcionalidad que se establecerá conforme lo que cada afiliado, o su antecesor hubiere o hubieren cotizado; — b). — El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se distribuirá de acuerdo con las reglas dadas en el inciso a) — que inmediatamente antecede. — ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA: — A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electas las personas siguientes: — Presidente: — Gilberto Téllez Calero. — Secretario: — Humberto Vargas Largaespada. — Tesorero: — Miguel Córdoba Boniche. — Encargado de Conflictos: — José Arias Mercado. — Fiscal: — Ramón García Luna. — Con lo que se concluyó el acto y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. — Entre líneas — tir — de hoy — Vale. — Nombre. — Estado Civil. — Oficio. — Domicilio. — Firma. — Liliana de Vargas. — Casada. —

Empresaria. — Managua. — L. Vargas. — Gilberto Téllez. — Casado. — Empresario. — Managua. — G. Téllez. — Miguel Córdoba. — Casado. — Empresario. — Managua. — M. Córdoba. — Max Vargas L. — Casado. — Empresario. — Managua. — José Aréas M. — Salvador Machado B. — Casado. — Empresario. — Managua. — Salvador Machado B. — Ramón García. — Casado. — Empresario. — Ramón García C. — María P. de Vargas. — Casada. — Oficinista. — Managua. — María P. de Vargas. — Leonel Argüello R. — Casado. — Abogado. — L. Argüello R. — Amanda de Téllez. — Casada. — Of. Domésticos. — A. de Téllez. — Celia M. de Argüello. — Viuda. — Comerciante. — Managua. — C. M. de Argüello. — Humberto Vargas L. — Casado. — Empresario. — Managua. — H. Vargas L. — Alberto Moreno. — Soltero. — Empresario. — Managua. — Alberto Moreno. — Julio C. Terán. — Casado. — Empresario. — Managua. — Julio C. Terán E. — Hena M. de Vargas. — Casada. — Oficinista. — Managua. — Hena María de Vargas. — Dionisio García. — Casado. — Empresario. — Managua. — Dionisio García S. — Juan Cajina. — Casado. — Industrial. — Managua. — J. Cajina. — Luis Santamaría. — Casado. — Empresario. — Managua. — Luis Santamaría E. — Lesbia García. — Soltera. — O. Domésticos. — Lesbia García Su. — Sonia G. de López. — Casada. — O. Domésticos. — Sonia G. de López. — Haydée V. de Quant. — Casada. — Oficinista. — Managua. — H. Vargas Quant. — El suscrito Notario del domicilio de esta ciudad, da fe y hace constar: — a). — de la identidad de los fundadores del Sindicato a que se refieren los anteriores Estatutos; b). — de la autenticidad de cada una de las firmas que los suscriben; y c). — de la exactitud de lo relatado en dichos Estatutos. — Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. — G. Pasquier. — (Aquí sello del Notario). — Registro de Asociaciones. — Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. — Nombre Transportadores Urbanos, Ruta No. 5. Terminales: — La Fuente — El Recreo. — Domicilio, Managua. — Capital \$. — El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 370 del folio 1615 al 1617 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 370 del folio 6061 al 6081 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 67 del Registro de Asociaciones. — Managua, 4 de Noviembre de 1966. — Julio C. Morales V. — Jefe del Departamen-

to de Asociaciones. — (Aquí sello del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo).

Es conforme con su original con el cual ha sido debidamente cotejada. Managua, D. N., ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Testados — casado — Industrial — Managua — decretadas y — mayor — Arto. 15. — Asamblea — No valen. — Enmendados — Cajina — Empresario — Quant — Valen.

Julio C. Morales V.,
Jefe del Departamento de Asociaciones
Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía

Autorización a American Home Assurance para Establecer Sucursal en el País

No. 7890—B/U No. 479233—\$200.00

Acuerdo No. 413—V

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud presentada por la Compañía de Seguros, extranjera «American Home Assurance Company», del domicilio de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante escrito presentado al Ministerio de Economía para que se le autorice a operar en el país por medio de una Sucursal y enviada dicha solicitud a la Superintendencia de Bancos, para su estudio, de conformidad con el Arto. 242 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones y Arto. 9 del Reglamento para actividades y operaciones de las Compañías de Seguro, mereció dictamen favorable emitido el 4 de Junio de 1966 pero condicionado al cumplimiento previo de los puntos indicados por la misma Superintendencia en el correspondiente dictamen y ya del conocimiento de la solicitante, y

Considerando:

Que se han llenado los requisitos legales previstos para esta clase de solicitudes y que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones dictaminó favorablemente, sobre sus bases técnicas y legales, recomendaciones del conocimiento de la Compañía solicitante y que deberá cumplir antes de operar en el país, en su carácter de Sucursal.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 11, 135 y 242 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, y los Artos. 7 y 9 del Reglamento para actividades y operaciones de las Compañías de Seguros,

Acuerda:

Primero.—Autorizar a la Compañía de Seguros extranjera «American Home Assurance Company», del domicilio de Nueva York, Estados Unidos de América, para que esta-

blezca y opere en el país, una Sucursal la que deberá cumplir con las leyes de la República y en especial con el Código de Comercio, Ley General de Bancos y Reglamento de Actividades y Operaciones de Compañías de Seguros, vigente.

Segundo.—La presente autorización queda sujeta a la condición de que la Compañía beneficiaria se someta para todas sus operaciones en el país, a los tribunales y leyes nacionales y en especial se obliga a dar pleno y oportuno cumplimiento a cualquier recomendación u orden que emita de modo específico o general, la Superintendencia de Bancos, organismo encargado de la fiscalización y control de Compañías de Seguros y sus actividades.

Copia de este Acuerdo deberá publicarse a costa de la Compañía en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. — LORENZO GUERRERO, Presidente de la República. — *Silvio Argiuello Cardenal*, Ministro de Economía.

Programa de Inversión del Impuesto por Galón de Leche Fluida

Acuerdo No. 423 -V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 numeral 3) Cn., y el Decreto Ejecutivo No. 52 de 11 de Febrero de 1963.

Acuerda:

Art. Primero.—Adóptase el programa que se detalla a continuación para la inversión de parte del monto recaudado del impuesto de ₡0.04 por galón de leche fluida que las plantas pasteurizadoras y esterilizadoras venden en Managua:

Especificaciones:

Presupuesto de Gasto por el mes de Diciembre de 1966

Los sueldos mensuales de los empleados se detallan así:

I. Sueldos y Dietas del Comité:

Sueldos:	Mensual:
Coordinador	₡ 8 000 00
Laboratorista	2.500 00
Aux. Laboratorista	300 00
Jefe de Inspectores	2.500 00
Secretaría	1.100 00
Inspector	700 00
Inspector	300 00
Office Boy	500 00
	<u>15.900 00</u>

Dietas del Comité:
Por dos (2) Sesiones men-

	Sueldos:	Mensual:
II.	suales	₡ 1.200.00
	Seguro Social: 7.5% Patronal	1.192.50
III.	Vacaciones Proporcionales	
	₡15 900.00	
	12	1.325.00
IV.	Alquiler de Casa	800.00
V.	Cuota mensual de Jeep Nissan Patrol	939.50
VI.	Agua, Luz y Teléfono	500.00
VII.	Papelera y útiles de Oficina	200.00
VIII.	Inspecciones de Plantas, hacienda y Leche cruda	1.500 00
IX	Otros varios	4.448 81
		<u>₡28 005.81</u>

Art. Segundo.—Emfítase Acuerdo de Pago a favor del Coordinador de la Industria Láctea por la expresa suma de Veintiocho Mil Cinco Córdobas con Ochenta y Un Centavos (₡28.005.81), que afectará a la partida: 0631-08—00 Transferencias corrientes—09 Transferencias Corriente—096 a Empresas Privadas—0961 a Empresas de Sector Privado para la oficina Coordinadora de la Industria Láctea, del Presupuesto General de Gastos Vigente, y publíquese el presente Acuerdo en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República. — (f) *Silvio Argiuello Cardenal*, Ministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

No. 8116—B/U No. 497044— ₡ 45.00
Standard Oil Company, Estados Unidos América, solicita registro Marca:

« E N C O »

Para: Clase 18.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, uno Noviembre mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva S., Comisionado Patentes.

3 1

No 8115 —B/U No 497044— ₡ 45.00
Magic Chef Inc., Estados Unidos América, solicita registro Marca:

MAGIC CHEF — DIBUJO CUQUE

Para: Clases 2, 16, 24, 34, 37.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, veintinueve Octubre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remate

No 8093 —B/U No 392245— ₡ 90.00
Dos tarde veinte Enero entrante subastaráse finca situada Malacaguás, jurisdicción Matiguás, ciento

cincuenta manzanas con mejoras, lindante: oriente, José León González; poniente y norte, Apolito Morales y Manuel Ráidez; sur, Rosalfo González.

Ejecuta: Sabino Rivas a Gregoria Rivas, pago Un Mil Córdoba.

Srta. Juzgado Local. Matagalpa, diez Diciembre, mil novecientos sesentiséis.—V. González C., Srlo.

3 3

Títulos Supletorios

Nº 7750 —B/U Nº 450302— ₡ 9.00

Marcos Cáceres Galindo, QUILAL, pide título propiedad aquella jurisdicción, cincuenta manzanas, limitada: norte, Asiselo Salinas Arauz; sur, José Centeno Carrasco; oriente, Juan Ramírez; occidente, Blas Querrero Polanco.

Valórala: Mil Quintientos Córdoba.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo. 3 3

Nº. 7627—B/U No. 447764— ₡ 45.00

Lidia de Moncada, solicita supletorio, solar Condega, lindante: oriente, Francisco Moreno; occidente, Carretera; norte, Vicente Picado; sur, Bernardo Quevara.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve Octubre mil novecientos sesentiséis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 3

Nº 7628 —B/U Nº 447765— ₡ 45.00

Lidia de Moncada, solicita supletorio, solar Condega, lindante: oriente, Juana López; occidente, Pedro Ruiz; norte, Sebastián Rivera; sur, Raúl Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve Octubre mil novecientos sesentiséis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 3

Nº 7655 —B/U Nº 447804— ₡ 45.00

Leonardo Montenegro, solicita supletorio veinte manzanas, lindante: oriente, norte, Martín Montenegro; occidente, Valentín Montenegro; sur, Feliciano Montenegro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintuno Octubre mil novecientos sesentiséis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 3

Nº 7671 —B/U Nº 441292— ₡ 90.00

Felipe Moreno, solicita supletorio, lote de terreno ubicado El Sance, lindante: oriente, sitio San Marcos de Apagují; poniente, San Juan de Palo Hueco; norte, sitio El Nance; sur sitio El Ocotul.

Interesado Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Octubre veintuno mil novecientos sesentiséis.—Noel Pozo, Srlo.

3 3

Nº 7688 —B/U Nº 469244— ₡ 90.00

Gonzalo Cuadra hijo, solicita título supletorio lote terreno sito Puerto o Balneario Masachapa, jurisdicción San Rafael del Sur, este Departamento, de treinta por veinticinco varas, lindando: norte, Delta de Cuadra; sur, oriente, riberas Río Masachapa; occidente, costas Mar Pacífico.

Quien créase con derecho opóngase.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dieciséis de Septiembre mil novecientos sesentiséis.—H. O. Libby.—C. J. Chamorro G., Srlo.

3 3

Nº 7690 —B/U Nº 447851— ₡ 45.00

Mónico López, solicita supletorio, cerramiento doce manzanas, Pueblo Nuevo, oriente, Miguel, Do

lores Ramírez; occidente, Antonia Ramírez; norte, Leonardo Ramírez; sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte Octubre mil novecientos sesentiséis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 3

Nº 7691 —B/U Nº 447850— ₡ 45.00

Zacarías Cruz, solicita supletorio dos manzanas y media, Estelí: oriente, occidente, sur, sucesión Gil Cruz Reyes; norte, sucesión Faustino Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí veinte Agosto mil novecientos sesentiséis.—H. Osorno.—Hugo Tercero, Srlo.

3 3

Nº 7692 —B/U Nº 447852— ₡ 45.00

Paulino Sevilla, solicita supletorio cerramiento ocho manzanas, Condega: oriente, Macario Duarte; occidente, Alberto Olivias; norte, Doroteo Olivias; sur, Ezequiel Calero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte Octubre mil novecientos sesentiséis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 3

Nº 7694 —B/U Nº 447854— ₡ 45.00

Julián Jiménez, solicita supletorio cerramiento Pueblo Nuevo, cinco manzanas; oriente, Juan Carrasco; occidente, Rosendo Andrade; norte, sur, Juan Andrade.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintidós Setiembre mil novecientos sesentiséis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 3

Nº 7716 —B/U Nº 462113— ₡ 45.00

Orfilia Meléndez, solicita título supletorio El Viejo, linderos: norte, Orfilia Meléndez; sur, Juan Téllez; oriente, Berta Navarro; poniente, Aly Meléndez.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Juno quince, mil novecientos sesenta y seis.—J. Moreno Srlo.

3 3

Nº 7717 —B/U Nº 462116— ₡ 45.00

Orfilia Meléndez, solicita supletorio, El Viejo, linderos: norte, Jesús Roy; sur, Aly Meléndez; oriente, Pedro Navarro; poniente, Concepción Soto.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Juno quince, mil novecientos sesenta y seis.—J. Moreno, Srlo.

3 3

Nº 7748 —B/U Nº 447910— ₡ 45.00

Sonia de Savany, solicita supletorio, doscientas veinte manzanas Condega, oriente, carretera; occidente, Narciso Chacón; norte, Juan Moncada; sur, Rosana Peralta.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, uno Noviembre mil novecientos sesentiséis.—H. Osorno.—Hugo Tercero, Srlo.

3 3

No. 7751—B/U No. 453287— ₡ 90.00

Adolfo Quadamuz, pide título inmueble jurisdicción Jalapa, limitado: norte, Marcelo Jiménez; sur, Manuel Beltrán; oriente, Mauro Zúñiga Ortiz; occidente, José Ortiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, dieciocho Octubre mil novecientos sesentiséis.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 7754 —B/U Nº 475010— ₡ 45.00

Alejandro Hernández Valverde, solicita supletorio, rústica Dulce Nombre jurisdicción, linda: orien-

te, Domingo Hernández; poniente, camino; norte y sur, Domingo y Juan Baltodano.

Opónganse.

Juzgado Local. San Marcos, veintinueve octubre mil novecientos sesentiséis.—G. Gallardo, Srlo.

3 3

Nº 7954—B/U Nº 495557—\$ 45.00

Fernando Trinidad Hurtado, solicita Juzgado Título Supletorio, urbana situada San Rafael del Sur.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, noviembre, veintitrés de mil novecientos sesenta y seis.—H. G. Libby.—F. Castillo F., Srlo.

3 3

Nº 7762 —B/U Nº 423966—\$ 45.00

Josefa Montiel pide Supletorio urbano ubicado Granada, linderos: norte, Padre Romero; sur, Isabel Perelra; oriente, Humberto Lacayo; poniente, calle. Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiseis octubre mil novecientos sesentiséis.—Fco. J. Castillo, Srlo.

3 3

Nº 7807 —B/U Nº 441935—\$ 45.00

Manuel Jesús Carmona, pide título supletorio diez manzanas ubicadas El Abra, limitadas: oriente, poniente, caminos; norte, María Carmona; sur, solicitante.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, diez octubre mil novecientos sesentiséis.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 3

Nº 7942 —B/U Nº 459474—\$ 45.00

Olivia Fuentes, solicita Supletorio, urbano, jurisdicción Moyogalpa, limitada: norte, Fidelina López; sur, Josefa Mora; oriente, Mercedes Monjarrez; poniente, Francisca Fuentes.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, diecisiete agosto mil novecientos sesentiséis.—O. Cerda.

3 3

Solicitud de Donación Solar Ejidal

Nº 8014 —B/U Nº 482103—\$ 90.00

Jeremías Pérez Arteta, solicita donación gratuita e irrevocable, solar ejidal, esta ciudad, treinta varas frente por ocho fondo, debidamente acotado, contiene casa forma cañón, limitada: Norte, callejón enmedio, sucesión Marcial López; Sur, Cementerio; Oriente, Carmen Páramo; Occidente, Arcadio Arauz.

Oponerse legalmente,

Alcaldía Municipal, Estelí, veintiocho noviembre mil novecientos sesenta y seis—Bolívar Rodríguez A., Alcalde Municipal.—Jerónimo Barrantes R., Secretario.

3 2

Solicitud de Venta Lotes Terreno Ejidal

Nº 7992 —B/U Nº 495592—\$ 225.00

Leticia Villarreal de Castillo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta dos lotes terreno ejidal situados sobre camino Chiquilistagua, lotes detallados así: a) Lote de aproximadamente una manzana y un cuarto de manzana, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Nazario Flores; Sur, terrenos de Anselmo Castillo, hoy de Julio Mayorca Hernández; Oriente, terrenos de Nazario Flores, Angela Flores Sequeira y Dora viuda de Flores; y Occidente, terrenos de Nazario Flores y carrete-

ra que conduce a León; y b) Lote de un mil ciento veinte varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, terrenos de Nazario Flores López; Sur, terrenos de Nazario Flores López; Oriente, terrenos de la señora Leticia Villarreal de Castillo; Poniente, camino enmedio, finca de Anselmo Castillo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enriquez, Secretario del Concejo Distritorial.

3 2

Segundo Sorteo de Bonos Hipotecarios de la Serie "A", el día 3 de Enero de 1967

Nº 8092—B/U—Nº 497031—\$ 180.00

El Banco Nacional de Nicaragua anuncia al público y en especial a los Tenedores de Bonos Hipotecarios de la Emisión No. 1 del 30 de Enero de 1965, que en cumplimiento de las cláusulas 8a. y 10a. de la Escritura Pública No. 2, autorizada en esta ciudad por el Notario Dr. Augusto Cantarero (q. e. p. d.) y también en cumplimiento del Arto. 14 del Reglamento dictado en Junio 15, 1964, por el Sr. Superintendente de Bancos y de otras instituciones, se llevará a efecto el Segundo Sorteo de Bonos Hipotecarios de la Serie «A», el día 3 de Enero de 1967, a las 3: 30 p. m., en el local de la institución.

3 3

Declaratorias de Herederos

Nº. 8085—B/U No. 497022—\$ 60.00

Gustavo de Jesús Castellón Contreras, solicita se le declare heredero de los bienes, derechos y acciones que dejó a su muerte el señor Solón Castellón García, quien dejó un inmueble localizado en esta ciudad entre 8a. y 9a. Calles suroeste y 26 y 27 Avenidas suroeste, que mide 15 varas frente, de norte a sur, por 30 varas fondo, de oriente a poniente, comprendido dentro los siguientes linderos: Norte, propiedad de Ignacia Esteban; Sur, lote de Petronila Ortega; Este, lote de José Fletes y lote de Julio Lalinde; oeste, lote de María del Carmen Corea, 27 avenida suroeste en medio.

Opóngase el que tenga igual o mejor derecho en el término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, trece Diciembre mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña.—O. Nohel Villavicencio. Srlo.

1

Nº 8136—B/U Nº 497007—\$ 15.00

Thelmo, Edgar, Ena y Juana Cerda González, piden declarárseles herederos bienes quedados muerte Rubén Antonio Cerda González.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Diriamba, doce Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Felipe Rizo Vásquez, Secretario.

1